# **DISPOSICIONES**

# DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

# SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN TSF/2939/2016, de 23 de diciembre, por la que se abre la convocatoria anticipada, para el año 2017, en relación a la concesión de subvenciones para la financiación de las actuaciones de Programas Integrales para personas mayores de 30 años en situación de desempleo de larga duración, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Mediante esta Resolución, se abre el periodo de presentación de solicitudes de subvenciones, para el año 2017, destinadas a la realización de actuaciones de orientación y acompañamiento a la inserción laboral, dirigidas a personas desempleadas de larga duración, en el marco de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de Programas Integrales, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

La Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, tiene como objetivo fundamental contribuir a la ocupabilidad de las personas y garantizar el derecho subjetivo a disponer a lo largo de toda la vida activa, y en especial en el caso de las personas en demanda de empleo, de servicios de orientación, formación, intermediación y acompañamiento adecuados a las características y necesidades de cada persona, que las ayude a mejorar su ocupabilidad y en equilibrio con su compromiso de ser corresponsables con los programas y los servicios que le ofrece el sistema.

Asimismo, fija como principios rectores, entre otros, la adaptación y personalización de los servicios y programas impulsados por el Servicio Público de Empleo de Cataluña, que promuevan una adecuada atención a la diversidad de personas y colectivos, mediante la disponibilidad y prestación del soporte de servicios especializados.

La Estrategia Catalana para el Empleo 2012-2020, en línea con las prioridades de la Estrategia Europa 2020, sitúa como objetivo central mejorar la ocupabilidad de las personas trabajadoras, priorizando colectivos de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo y/o en situación de vulnerabilidad sociolaboral. Uno de estos colectivos prioritarios identificados es el de personas trabajadoras en situación de desempleo de larga duración.

En el marco de la LXII Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, que tuvo lugar el 18 de abril de 2016, se aprueba el Programa de acción conjunta para personas en situación de desempleo de larga duración, que pone de relieve, como medida efectiva para reducir el tiempo de permanencia en esta situación de desempleo, la atención individualizada y el acompañamiento y seguimiento intensivo en el proceso de reinserción laboral. El Programa prioriza la mejora de la atención a las personas demandantes de empleo en situación de desempleo de larga duración de edades comprendidas entre 30 y 54 años.

La presente convocatoria, dirigida a personas mayores de 30 años en situación de desempleo de larga duración, es fruto de las experiencias y sinergias derivadas de la ejecución, durante los ejercicios 2015 y 2016, de las actuaciones de Programas Integrales, que han aportado nuevas metodologías de trabajo, así como del planteamiento de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre de 2016, que articula un programa de intervención de carácter más general, que permite el diseño flexible de itinerarios personalizados y adaptados al colectivo objeto de intervención, definido en cada convocatoria.

De esta manera, se convierten en aportaciones relevantes de la experiencia desarrollada por los Programas Integrales el hecho de que los profesionales de cada entidad beneficiaria puedan utilizar la metodología que consideren más adecuada para abordar los objetivos a alcanzar desde diferentes modelos de intervención, así como la participación de agrupaciones de entidades que potencie el trabajo en red y aborde los proyectos desde una perspectiva integral.

Vista la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones;

De acuerdo con el Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2015 regulados en la Ley 2/2015, de 11 de marzo, mientras no entren en vigor los del 2016;

A esta convocatoria le es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña:

Vistos los preceptos legales mencionados, con los informes previos del Servicio Jurídico del Servicio Público de Empleo de Cataluña y la Intervención Delegada, previa información al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña:

Por	todo	esto.
ıoı	loud	CSIO,

Resuelvo:

#### Artículo 1

# Objeto

- 1.1 Abrir la convocatoria anticipada para el año 2017 de las acciones reguladas en la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de Programas Integrales, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña (DOGC núm. 7257, de 29 11.2016), dirigidas al colectivo de personas trabajadoras en situación de desempleo de larga duración de edades comprendidas entre 30 y 54 años, prioritariamente.
- 1.2 El procedimiento para la concesión de las actuaciones subvencionadas es el de concurrencia competitiva.

# Artículo 2

# Beneficiarios

Podrán ser entidades beneficiarias de esta convocatoria las recogidas en la base 13 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre.

#### Artículo 3

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 14 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre.

#### Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe convocado

- 4.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 8.000.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D / 460.0001.16 / 331F / 0000, D / 461.0001.16 / 331F / 0000, D / 469.0001.20 / 331F / 0000, D / 481.0001.16 / 331F / 0000, D / 482.0001.16 / 331F / 0000, D / 484.0001.16 / 331F / 0000, D / 480.0018.15 / 331F / 0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2017.
- 4.2 El importe de 8.000.000,00 euros destinado a la concesión de estas subvenciones se ha distribuido según los siguientes porcentajes:
- 60% destinado a entes locales u organismos vinculados.
- 40% destinado a entidades de titularidad pública o privada sin ánimo de lucro, organizaciones sindicales y patronales.
- 4.3 La distribución inicial de importes de estas partidas presupuestarias podrán ser modificadas en función del desarrollo y las necesidades de cada programa.

- 4.4 Este importe se podrá ampliar en función de las disponibilidades presupuestarias y/o las necesidades detectadas mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.
- 4.5 Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- 4.6 La resolución de otorgamiento de estas subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente para este fin, ya que corresponde a programas acordados en la reunión de la LXII Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, que tuvo lugar el día 18 de abril de 2016, mediante la que se distribuyen territorialmente las subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado.
- 4.7 En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se hayan producido renuncias y/o revocaciones, o bien el Servicio Público de Empleo de Cataluña obtuviera nuevos fondos, se podrán asignar nuevas concesiones de proyectos que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible, y que cumplan los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria, de acuerdo con la base 19 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre.
- 4.8 El otorgamiento de subvención se realizará a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración previstos en la base 20 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, siempre que sea igual o superior a 50 puntos, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y la distribución territorial detallada en el anexo 1 de esta Resolución.
- 4.9 De acuerdo con lo dispuesto en la base 19.3 del anexo I de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, el importe máximo destinado a estas subvenciones se distribuye territorialmente, a nivel de comarca, de acuerdo con la tasa de paro del colectivo de personas paradas de edades comprendidas entre 30 y 54 años. Los importes máximos subvencionables por comarca se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

# Artículo 5

#### Personas destinatarias

- 5.1 Serán colectivos destinatarios de esta convocatoria las personas trabajadoras en situación de desempleo de larga duración, de edades comprendidas entre 30 y 54 años prioritariamente.
- 5.2 En el marco de esta convocatoria, se entiende como desempleo de larga duración que las personas desempleadas participantes hayan estado inscritas como demandantes de empleo al menos 12 meses durante los 18 meses anteriores a la fecha de inicio de la atención.
- 5.3 Las personas participantes de las actuaciones de Programas Integrales deberán estar inscritas en el Servicio Público de Empleo de Cataluña antes de su incorporación al Programa.
- 5.4 De acuerdo con lo previsto en la base 6 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, el colectivo de diversidad funcional acreditará su condición mediante certificado de discapacidad igual o superior al 33%, y/o las personas que sufran trastorno mental mediante certificado de discapacidad o un informe del servicio que hace el seguimiento terapéutico.

# Artículo 6

#### Solicitudes y plazo de presentación

- 6.1 El plazo de presentación de solicitudes empieza el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, y finaliza el 20 de enero de 2017 incluido.
- 6.2 Las solicitudes deben ir dirigidas a la persona titular de la dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, se presentarán según modelo normalizado y siguiendo las indicaciones que estarán disponibles en el espacio Trámites de la Sede electrónica de la Generalidad de Catalunya (http://web.gencat.cat/ca/tramits). También se puede encontrar información en la página web del Servicio Público de ocupación de Cataluña (www.oficinadetreball.gencat.cat).
- 6.3 Para esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la base 17.8 del anexo 1 de la Orden TSF / 318/2016, de 22 de noviembre, las solicitudes se presentarán en cualquier registro de la red de oficinas de Trabajo de la Generalidad de Cataluña o en el registro de los servicios centrales del Servicio Público de Empleo

de Cataluña (C/ Llull, 297-307 de Barcelona).

6.4 Los requisitos para presentar solicitudes y la forma de acreditarlos están recogidos en la base 17 del anexo 1 de la Orden TSF / 3018/2016, de 22 de noviembre.

#### Artículo 7

# Plazos de ejecución

- 7.1 Las acciones subvencionables previstas en esta convocatoria se podrán iniciar a partir del día siguiente de la publicación de la resolución del otorgamiento definitivo en el e-Tablón y finalizarán, como muy tarde, el 30 de marzo de 2018.
- 7.2 La duración mínima de la ejecución del proyecto será de 6 meses.
- 7.3 Con la presentación de la declaración de inicio se determinará el inicio de las actuaciones, que supondrá que la entidad beneficiaria inicia las actuaciones necesarias para poner en marcha el proyecto otorgado.

Para esta convocatoria no se establecen plazos ni duraciones mínimas o máximas para cada una de las fases que determina el punto 1 de la base 3 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben articular su proyecto garantizando que los itinerarios diseñados para cada participante en el programa contemple las tres fases, que ésta se pueda llevar a cabo durante la duración de esta convocatoria y que se cumplan los objetivos establecidos por fase en el punto 2 de la base 3 del anexo 1 de la Orden mencionada. Para ello, la entidad solicitante deberá establecer en la solicitud una fecha máxima de inicio del Programa.

# Artículo 8

Número mínimo de personas destinatarias por proyecto

De acuerdo con lo previsto en la base 9.1 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, para esta convocatoria el número mínimo de personas participantes solicitado por proyecto para un período de ejecución de 12 meses es 50, y en caso de periodos de ejecución inferiores el número proporcional que corresponda. En cualquier caso, la duración mínima por proyecto será de 6 meses y el número mínimo de participantes 25.

Para esta convocatoria no hay diferenciación en el número mínimo de participantes entre los proyectos dirigidos a colectivos generalistas y los dirigidos a colectivos con diversidad funcional.

#### Artículo 9

Actuaciones que configuran el itinerario

Las actuaciones que configuran el itinerario, establecidas en la base 4 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, son actuaciones de orientación y tutorización y actuaciones de formación. En relación a los objetivos a alcanzar, previstos en la base 3.2 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, dadas las características del colectivo objeto de intervención para esta convocatoria se concretan prioritariamente en el objetivo de inserción laboral.

De acuerdo con la base 9 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, las actuaciones de tutorización y orientación son el eje vertebrador del itinerario personalizado, y serán transversales para todas las fases del proyecto a desarrollar durante el periodo de ejecución del programa. Desde el inicio hasta el fin del itinerario cada usuario tendrá asignada una persona orientadora/tutora de referencia que hará el seguimiento.

Asimismo, desde el inicio de las actuaciones se podrá incorporar, por cada persona orientadora, una persona técnica de acompañamiento a la inserción, que reforzará la tarea de la persona orientadora y desarrollará las funciones de acompañamiento y soporte en los procesos de inserción laboral.

En cada proyecto deberá haber una persona que coordine las actuaciones a desarrollar.

La proporción entre la actividad desarrollada por el personal coordinador respecto de la del personal orientador/tutor es del 10%.

Las actuaciones de formación se podrán incorporar en el proyecto de acuerdo con la base 4.2.1 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre.

Cualquier actuación de formación prevista en el itinerario deberá ejecutarse en la fase correspondiente a la ejecución del itinerario de inserción, según lo establecido en la base 3.2.2 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre.

Se entiende por actuaciones de formación exclusivamente las actuaciones de formación profesionalizadora dirigida a la mejora de las competencias profesionales necesarias para el desarrollo de las funciones y procesos propios de un empleo.

#### Artículo 10

# Porcentaje de inserción

El porcentaje de inserción laboral mínimo a alcanzar en esta convocatoria será de un 10% de los participantes finales del proyecto, para proyectos dirigidos íntegramente a colectivos generalistas, y de un 5% para proyectos dirigidos íntegramente a colectivos con diversidad funcional.

#### Artículo 11

#### Cálculo de la subvención

- 11.1 La entidad deberá determinar en la solicitud la cuantía para cada una de las actuaciones descritas en la base 4 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, junto con el coste de los incentivos a la participación previstos, tomando como referencia el sistema de cálculo e importes máximos establecidos en esta convocatoria, el número de participantes y la duración de las acciones formativas que tenga previsto desarrollar.
- 11.2 De acuerdo con la base 10 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, para determinar la cuantía de la subvención para esta convocatoria se calculará en base a los importes máximos y ratios siguientes:

#### a) Actuaciones de orientación

La ratio de personas a atender por persona orientadora/tutora durante los 12 meses de ejecución del programa es 50, o el número proporcional que corresponda en caso de periodos de ejecución inferiores.

Por cada persona orientadora/tutora se podrá financiar una persona técnica de acompañamiento a la inserción.

En relación a los gastos de personal coordinador se subvencionará hasta el 10% del total de la retribución subvencionable del personal orientador/tutor.

Para el personal orientador/tutor, coordinador y técnico de acompañamiento a la inserción, las retribuciones serán las establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta un máximo de 34.912,11 euros correspondientes a la retribución anual bruta y a la cotización empresarial a la Seguridad Social.

Las retribuciones hacen referencia a la prestación de servicios a jornada completa para cada tipo de contratación, por lo tanto, en caso de que la prestación sea a tiempo parcial se ajustará proporcionalmente a la jornada y a los días del período trabajado del año natural.

La retribución del personal orientador/tutor, técnico de acompañamiento a la inserción y coordinador no superará individualmente el máximo de 34.912,11 euros, correspondiente a la retribución bruta anual y a la cotización empresarial a la Seguridad Social.

Para esta convocatoria sobre los costes directos del personal orientador/tutor, de acompañamiento a la inserción y coordinador se aplicará un 25% de gastos directos e indirectos.

34.912,11

Total	91.644,29
Gastos directos e indirectos (25%)	18.328,86
Coordinación (10%)	3.491,21

#### b) Actuaciones de formación

En el momento de la solicitud, la entidad debe hacer una previsión de la formación que desarrollará durante la ejecución del proyecto. Para esta convocatoria, el coste de las acciones de formación vinculadas al Fichero Catalán de Especialidades Formativas se calculará en base a este mismo fichero y se ajustará en la liquidación en base a los módulos económicos máximos que establece la Resolución EMO/1237/2014, de 2 de junio, por la que se establecen los módulos económicos aplicables a las acciones formativas profesionales para el empleo, en materia de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de empleo de Cataluña.

Para las especialidades a medida, en el momento que se autoricen, se establecerá el precio en base a la media de precios del área vigente en el momento de iniciar la actuación para cada especialidad. En el caso de que esta formación a medida englobe más de un área profesional, el cálculo se hará en base a la media de las áreas que intervengan. Este importe incluye la totalidad de los gastos vinculados a la ejecución de las acciones formativas.

#### c) Incentivos de participación

Para esta convocatoria, y de acuerdo con lo establecido en la base 10.1 de la anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, se subvencionará la cuantía de 10 euros diarios con un máximo de 150 euros mensuales por persona participante. Las condiciones y el procedimiento de gestión de estos incentivos se detallarán en la Guía de gestión.

- 11.3 Desde la fecha de inicio del programa, la entidad beneficiaría dispondrá de un mes para acreditar que ha iniciado el programa con el mínimo de la ratio de cada grupo de personas otorgado. Esta acreditación se hará, tal y como dice la base 7 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, con la firma de un documento por parte de la persona participante donde declara aceptar las condiciones del programa (según el modelo que se facilitará en la Guía de gestión del programa).
- 11.4 En el caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, el gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad subvencionada exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención será de un 60%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación de la subvención otorgada.

# Artículo 12

# Justificación económica

La modalidad de justificación y el sistema de simplificación de costes a aplicar a cada una de las actuaciones están recogidos en las bases 28.3 i 28.5.2 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre.

# Artículo 13

# Criterios de valoración

Los criterios de valoración, así como las ponderaciones correspondientes, están recogidos en la base 20 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre.

#### Artículo 14

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

14.1 De acuerdo con lo establecido en la base 19 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será la persona titular de la Subdirección General de Empleo y Territorio.

- 14.2 La composición del órgano colegiado, encargado de examinar las solicitudes una vez valoradas, será:
- La persona titular de la Subdirección General de Empleo y Territorio.
- La persona titular del Servicio de Información y de Orientación Profesional.
- La persona titular de un Servicio Territorial de Empleo del Servicio Público de Empleo de Cataluña.
- La persona titular del Servicio Jurídico del Servicio Público de Empleo de Cataluña, que actuará como órgano asesor.
- La persona designada por la persona titular de la Subdirección General de Empleo y Territorio, que actuará como secretario/a.
- 14.3 El órgano competente para dictar la resolución, el plazo para concluir el procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos se regulan en la base 21 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre.
- 14.4 La persona titular de la Subdirección General de Empleo y Territorio será la competente para resolver las inadmisiones, los desistimientos y renuncias.

#### Artículo 15

#### Autorizaciones vinculadas a la formación

La persona responsable de autorizar las acciones formativas y de firmar los convenios de colaboración para la realización de prácticas profesionales, reguladas en el apartado 2 de la base 4 del anexo 1 de la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre, será la persona titular del Servicio de Información y de Orientación Profesional del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

# Artículo 16

Medidas de publicidad e imagen corporativa

Para esta convocatoria, los contratos laborales del personal técnico suscritos en el marco de Programas Integrales deberán incluir el logotipo del Servicio Público de Empleo Estatal y del Servicio Público de Empleo de Cataluña y deberá constar la cláusula siguiente: "Contrato de trabajo subvencionado por el Servicio Público de Empleo de Cataluña, y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el marco de Programas Integrales, regulados por la Orden TSF/318/2016, de 22 de noviembre.

#### Artículo 17

# Indicadores

El Servicio Público de Empleo de Cataluña, mediante las herramientas informáticas de gestión Galileo (Sistema de soporte a la Orientación Laboral) y GIA (Gestión Integrada de Acciones), definidas en la Guía de gestión de Programas Integrales, recogerá durante la ejecución del programa los datos necesarios para la certificación y/o justificación de las subvenciones recibidas en la Conferencia sectorial de Empleo y Asuntos Laborales - Plan Anual de Políticas de Empleo, PAPE - al mismo Servicio Público de Empleo de Cataluña, Plan de desarrollo de políticas activas de empleo, PDPA, y los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

#### Disposición final

# Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 23 de diciembre de 2016

Mercè Garau i Blanes

Directora

# Anexo I

Distribución territorial del presupuesto a nivel de comarca, de acuerdo con la tasa de paro del colectivo de personas paradas de edades comprendidas entre 30 y 54 años inscritas en el Servicio Público de Empleo de Cataluña

Comarca	Número de personas paradas	%	Presupuesto
Alt Camp	1.418	0,58%	46.556 €
Alt Empordà	5.357	2,20%	175.882 €
Alt Penedés	3.309	1,36%	108.642 €
Alt Urgell	479	0,20%	15.727 €
Alta Ribagorça	85	0,03%	2.791 €
Anoia	4.694	1,93%	154.114 €
Bages	5.920	2,43%	194.367 €
Baix Camp	7.400	3,04%	242.959 €
Baix Ebre	2.809	1,15%	92.226 €
Baix Empordà	5.151	2,11%	169.119 €
Baix Llobregat	25.354	10,41%	832.428 €
Baix Penedès	4.869	2,00%	159.860 €
Barcelonès	64.938	26,65%	2.132.059 €
Bergadà	1.029	0,42%	33.784 €
Cerdanya	322	0,13%	10.572 €
Conca de Barberà	435	0,18%	14.282 €
Garraf	5.192	2,13%	170.465 €
Garrigues	436	0,18%	14.315 €
Garrotxa	1.188	0,49%	39.005 €
Gironès	5.903	2,42%	193.809 €
Maresme	16.047	6,59%	526.859 €

Montsià	2.548	1,05%	83.657 €
Noguera	1.102	0,45%	36.181 €
Osona	4.478	1,84%	147.023 €
Pallars Jussà	301	0,12%	9.883 €
Pallars Sobirà	169	0,07%	5.549 €
Pla d'Urgell	913	0,37%	29.976 €
Pla de l'Estany	672	0,28%	22.063 €
Priorat	233	0,10%	7.650 €
Ribera d'Ebre	682	0,28%	22.392 €
Ripollès	491	0,20%	16.121 €
Segarra	545	0,22%	17.894 €
Segrià	7.196	2,95%	236.261 €
Selva	6.177	2,54%	202.805 €
Solsonès	324	0,13%	10.638 €
Tarragonès	8.876	3,64%	291.419 €
Terra Alta	220	0,09%	7.223 €
Urgell	999	0,41%	32.799 €
Val d'Aran	198	0,08%	6.501 €
Vallès Occidental	31.487	12,92%	1.033.788 €
Vallès Oriental	13.424	5,51%	440.740 €
Moianès	293	0,12%	9.620 €
TOTAL	243.663	100,00%	8.000.000 €

(16.358.050)